

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que reposan escritos presentados por las partes. Sírvase proveer.
Cali 21 de julio de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N° 1145

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS Y DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JUAN MANUEL CORTES GAONA

DEMANDADO: ADRIANA ELIYER PARRA SEGURA

RAD.:76001-3110-013- 2021-00106-00

Visto el informe Secretarial que antecede, se procede a incorporar escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, que data del 12 de julio de los corrientes, quien informa a esta dependencia que existe "*VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR POR PARTE DE SU PROGENITOR Y SE SOLICITAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES*", toda vez que el señor Juan Manuel Cortes Gaona, padre del adolescente M.A.C.P le informa al Colegio Campestre Anglo-Hispano que no autoriza el ingreso para que este continúe sus estudios en dicha institución y tampoco le autoriza seguir con sus actividades extracurriculares (recreación). Seguidamente, el apoderado de la parte demandante, allega escrito el día 15 de julio de los corrientes, precisando que la parte actora, se retracta de lo antes mencionado para lo cual envía correo electrónico a las entidades correspondientes manifestando que AUTORIZA la matricula estudiantil y el regreso a sus actividades de recreación del adolescente M.A.C.P., razón por la cual, se incorporar al plenario, para que obren y consten dentro del presente asunto.

Ahora bien, es de advertirle al señor **Juan Manuel Cortes Gaona** que deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 39 del Código de la Infancia y Adolescencia en concordancia en lo establecido en el artículo 8 ibidem.

Finalmente, este Despacho dispondrá de manera oficiosa requerir al Colegio Campestre Anglo-Hispano con el fin de que certifique si el adolescente M.A.C.P se encuentra actualmente matriculado, de ser así, que informen el grado de escolaridad y la intensidad horaria del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR escritos allegados por las partes, para que obre y conste al interior del presente asunto.

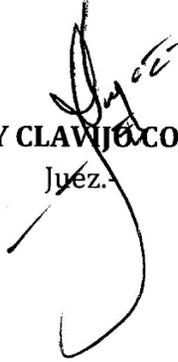
SEGUNDO: INDICARLE al señor Juan Manuel Cortes Gaona que debe de abstenerse de faltar a las obligaciones establecidas en el artículo 39 del Código De Infancia y Adolescencia.

TERCERO: LIBRAR oficio al Colegio Campestre Anglo-Hispano con el fin de que certifique si el adolescente M.A.C.P se encuentra actualmente matriculado en dicha institución educativa.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive.